

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0238/20

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.350 sobre investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos que debe perseguir este Honorable Concejo Deliberante debe ser el de proteger los derechos y garantías de los ciudadanos del Municipio de Coronel Dorrego, consagrados en la normativa municipal, provincial y nacional creada al efecto y respaldada por las declaraciones, convenciones y pactos internacionales sobre derechos humanos.

Que, dentro de este amplio abanico de derechos y garantías con los que cuentan los ciudadanos argentinos, que deben ser protegidos por la actividad estatal, se encuentra el derecho a la salud, que es concebido como un derecho fundamental, íntimamente ligado a la integridad y la dignidad de la persona humana.

Que el concepto de salud actual, reviste un carácter “integral”. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo en cuenta a la persona humana en su integralidad, sostiene: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Que, en consecuencia, debe garantizarse a todos los habitantes del país, en general, y de nuestro Municipio, en particular, el bienestar psicofísico y el acceso a los sistemas de salud en igualdad de condiciones.

Que, teniendo en cuenta los considerandos anteriores, el Distrito de Coronel Dorrego no debe ser ajeno a las necesidades actuales de toda su población y a los descubrimientos científicos que día a día se desarrollan globalmente a fin de mejorar el estado de salud integral de cada ciudadano.

Que los cannabinoides pueden ser considerados verdaderas medicinas multi-propósito, es decir que un compuesto puede tener varias indicaciones y usos para un mismo paciente. Estos efectos son: anti-inflamatorio, analgésico, neuroprotector, anticonvulsivante, relajante muscular, estimulante de la formación y crecimiento óseo, anti-tumoral, antiemético, antiespasmódico intestinal, estimulante o inhibidor del apetito, ansiolítico, antipsicótico, facilitador del sueño, inmunomodulador, antioxidante, preventivo de la recaída y del síndrome de abstinencia en dependencias químicas.

Que, en función de esto, los usos potenciales del Cannabis medicinal podrían ser ante enfermedades neurológicas, como Epilepsia Refractaria o enfermedades neurodegenerativas como Alzheimer, Parkinson, Esclerosis Múltiple, Esclerosis Lateral Amiotrófica, Síndrome de Tourette, Enfermedades del espectro autista. Asimismo podría utilizarse en el tratamiento de enfermedades digestivas y del estado nutricional como la enfermedad de Crohn y otras enfermedades inflamatorias del intestino/náuseas y vómitos (vinculados a distintas condiciones clínicas, además de la anorexia y la caquexia). También puede recomendarse ante enfermedades de la piel como dermatitis, prurito, acné vulgaris. A su vez, se aconseja su uso ante trastornos de salud mental y adicciones. Adicionalmente, a fin de mejorar la calidad de vida del paciente y el tratamiento del dolor, se recomienda ante la presencia de enfermedades autoinmunes, óseas, frente al cáncer y en el marco de otros cuidados paliativos. Los



- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

productos medicinales que existen van desde aceite terapéutico con extracto de cannabis, cremas de uso tópico y aceite tópicos para masajes.

Que, ante tan variables causas que generan su recomendación, el único autorizado para prescribir su consumo y/o derecho a cultivo por parte del paciente o los responsables del mismo, deberá ser un médico con matrícula habilitante e inscripto en el REPROCANN que recomiende el uso de cannabis para tratar o paliar su patología.

Que existe un grupo de profesionales, investigadores, usuarios, familiares de usuarios, y cultivadores solidarios que se nuclean bajo el nombre de “Red de Profesionales para el estudio del Cannabis Medicinal (REPROCANN) y ofrece, desde hace algunos años, capacitaciones destinadas a profesionales de diferentes áreas de la salud y la comunidad, caracterización botánica y análisis fitoquímico de extractos de Cannabis con aplicación terapéutica, coordinación y dictado de la Cátedra Libre de Uso de Cannabis Medicinal en la Universidad Nacional del Sur (UNS), coordinación del Proyecto de Extensión Universitario “Cannabis Medicinal en el Equipo Interdisciplinario de Salud” de la UNS, talleres de cultivo, difusión y concientización respecto al uso responsable del Cannabis, a lo que se suma el desarrollo de un kit para la determinación rápida y sencilla de muestras de Cannabis.

Que es necesario que nuestro Municipio avance en esta temática y, en uso de sus facultades, genere una reglamentación sobre el uso de Cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos a fin de contribuir a garantizar el cuidado integral de salud de todos los habitantes del Distrito.

Que debe hacerse pública la cuestión a fin de brindar apoyo a los ciudadanos que opten por cultivar Cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos exclusivamente. Esto es porque existe una opinión “errónea” y generalizada de que el cultivo de Cannabis siempre es ilegal, independientemente de contar con un marco legislativo acorde que lo autorice. En ese sentido, es importante proteger a quienes requieren su uso o cultivo de manera legítima a través de presentaciones de prescripciones médicas, único medio autorizado para solicitarlo.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Dispónese en el ámbito del Municipio de Coronel Dorrego, de la presente Ordenanza para permitir el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación y el uso científico del Cannabis medicinal, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud en el distrito.-

ARTÍCULO 2º) Implementase para el Distrito, Programas de capacitación, concientización y sensibilización para los trabajadores del Sistema de Salud Pública del Municipio y la población en general.-

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios con Universidades Nacionales, entes gubernamentales y no gubernamentales que aporten fórmulas de elaboración, control de calidad y todo otro aspecto que asegure la calidad del producto a elaborar.-

ARTÍCULO 4º) Créase el Registro de Usuarios/as y Cultivadores de Cannabis Medicinal quienes tendrán la obligación de informar a la Autoridad



*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

de Aplicación su condición ante el REPROCANN dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.-

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente
===== Ordenanza a fin de:

- Designar la Autoridad de Aplicación.
- Establecer aquellas prerrogativas que no estuviesen definidas en la presente normativa.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de noviembre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE